

DECRETO 2414 DE 1986

(julio 29)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 18 de julio 10 de 1986 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18 DE 1986

(julio 10)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman el Gobierno y la Federación celebraron, el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del Fondo Nacional del Café e intervención a los mercados cafeteros para el cumplimiento del convenio interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978 sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrado entre las mismas partes con el objeto de solucionar, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se previeron originalmente y a fin de dar aplicación a normas legales y a disposiciones de los congresos cafeteros;

- b) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con recursos tomados del Fondo Nacional del Café, y como parte de los programas de desarrollo y diversificación de zonas cafeteras, es accionista de la sociedad denominada Bosques del Quindío S.A., con domicilio en Armenia;
- c) Que la sociedad Bosques del Quindío S.A. viene adelantando una importante tarea para el desarrollo del sector forestal del Departamento del Quindío por lo cual es conveniente efectuar un aporte de capital por valor de \$ 5.221.000.00, equivalente a la suscripción de 52.210 acciones, de valor nominal de \$ 100.00 cada una;
- d) Que la Gerencia de Planeación y Coordinación de Filiales ha conceptuado favorablemente en relación con la capitalización propuesta;
- e) Que el presupuesto de inversiones del Fondo Nacional del Café para la presente vigencia está prevista la partida necesaria para efectuar esta capitalización;
- f) Que en la presente sesión el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha expresado su voto favorable en relación con ella,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para suscribir 52.210 acciones por valor de \$ 100.00 cada una y por un valor total de \$ 5.221.000.00 moneda corriente, en la sociedad denominada Bosques del Quindío S.A., con domicilio en Armenia. La compra de estas acciones se hará con recursos del Fondo Nacional del Café y para éste.

Artículo 2º El Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia queda facultado para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios en cumplimiento del fin propuesto.

Artículo 3º Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la

República por conducto del señor Ministro de Hacienda.

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El presidente,
GUSTAVO RIOS OCHOA.

El secretario,
LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de julio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HUGO PALACIOS MEJIA.